

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2021-00491-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,  
BUCARAMANGA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

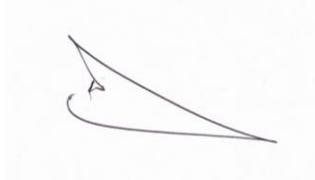
Visto el memorial que antecede, el Despacho dispone **REQUERIR** al Banco AV VILLAS para que de manera inmediata se sirvan dar cumplimiento a la orden de embargo sobre los dineros depositados en las cuentas a nombre de la demandada ANA INÉS FUENTES BARON identificada con C.C. 37.835.267 y se sirva poner los dineros a disposición de este Juzgado en la cuenta de títulos judiciales No. 680012041013 del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. Infórmese en el oficio librado que la anterior cautela fue limitada a la suma de \$ 7.022.000.

De otra parte, teniendo en cuenta que obra constancia de inscripción expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en el cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado COLEL ELECTRODOMÉSTICOS, distinguido con matrícula No. 116232 del 6 de diciembre de 2004, de propiedad de la demandada ANA INÉS FUENTES BARON identificada con C.C. 37.835.267, ubicado en la calle 104 No. 21 – 116, barrio Provenza en la ciudad de Bucaramanga, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1. DECRETESE la práctica de la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado COLEL ELECTRODOMÉSTICOS, distinguido con matrícula No. 116232 del 6 de diciembre de 2004, de propiedad de la demandada ANA INÉS FUENTES BARON, ubicado en la calle 104 No. 21 – 116, barrio Provenza en la ciudad de Bucaramanga
2. Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, para subcomisionar, delegar, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. Désignese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien se ubica en LA CARRERA 13 No. 35 – 10 OFICINA 307 EDIFICIO PLAZA, del Municipio de BUCARAMANGA, email. luzmifanador@hotmail.com, a quien se le deberá comunicar su designación, con las advertencias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**Juez**

CONSTANCIA. En la fecha se libró el oficio No. 0495 y el despacho comisorio No. 002, en cumplimiento del anterior auto.

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO  
QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE FEBRERO DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaría